ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dentro del análisis de la necesidad, la Entidad identifica las siguientes consideraciones que motivan la presente contratación:

a) El 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo que afectó de manera significativa edificaciones de vivienda y comercio en el municipio de Manizales, generando la necesidad de adelantar acciones de recuperación y reconstrucción por parte de la Administración Municipal.
b) En atención a la calamidad pública declarada mediante los Decretos Extraordinarios No. 002 y 003 de 2026, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 1228 del 26 de agosto de 2026, mediante el cual se establecieron alivios tributarios transitorios en materia de contratación, impuesto predial e impuesto de delineación urbana con ocasión de dicha calamidad.
c) INFIMANIZALES, dentro de sus objetivos misionales de contribuir al fomento, promoción y desarrollo administrativo, económico, social y urbanístico del municipio de Manizales, fue encargado de apoyar la organización y el desarrollo de las actividades relacionadas con la recuperación de edificaciones de vivienda y comercio, dentro de las acciones tomadas por la Administración para la Reconstrucción y Recuperación de Manizales.
d) Para el componente de articulación operativa, planificación, seguimiento y consolidación de información de dicho proceso, INFIMANIZALES suscribió con CAMACOL Regional Caldas el Contrato No. 2026-09-090, con un plazo de ejecución hasta el 18 de diciembre de 2026 y por valor de $333.633.160 incluido IVA.
e) El Parágrafo Primero de la Cláusula Sexta del citado contrato excluye expresamente de las obligaciones de CAMACOL Regional Caldas la contratación, administración, supervisión, pago, sanción o terminación de los contratos del equipo territorial, especialistas o recursos dispuestos por INFIMANIZALES, así como la elaboración, firma o emisión de diseños, diagnósticos, dictámenes estructurales o conceptos de estabilidad o habitabilidad, entre otras actividades reservadas a profesionales o autoridades competentes.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22# 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC 2000319

f) Por su parte, la Cláusula Séptima, numeral 3, del mismo contrato, radica en cabeza de INFIMANIZALES la obligación de disponer, contratar, administrar y supervisar directamente el equipo territorial, los profesionales y los especialistas necesarios para el desarrollo del Programa, en la cantidad, perfiles y dedicación acordes con las metas que se definan.
g) En la planta de personal actual de INFIMANIZALES no existe personal suficiente ni con el perfil requerido para asumir directamente las actividades de ingeniero civil que demanda el proceso de recuperación de edificaciones de vivienda y comercio, por lo que se hace necesario contar con el apoyo de personal externo mediante contrato de prestación de servicios profesionales.
h) En este contexto, se hace necesario contar con un(a) ingeniero civil que brinde el apoyo técnico profesional especializado que se describe en el objeto y las obligaciones del presente contrato.

2. OBJETO PARA CONTRATAR.

"*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR TECNICAMENTE EN LAS INSPECCIONES Y EVALUACIONES EN CAMPO DE LAS EDIFICACIONES DE VIVIENDA Y COMERCIO AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS, PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS PARA EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN DE MANIZALES*".

2

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Código UNSPSC	Nombre
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente, aplicando sus conocimientos y experiencia como Ingeniero Civil al desarrollo de las actividades requeridas por la Entidad en relación con el objeto contractual.
2. Realizar el levantamiento técnico de los daños, afectaciones y condiciones físicas identificadas en los bienes objeto de seguimiento, recopilando la información necesaria para su adecuada caracterización y documentación.
3. Efectuar el registro y documentación de los daños y afectaciones identificados, mediante la recopilación, organización y consolidación de la información técnica obtenida durante las actividades desarrolladas.

4. Analizar técnicamente la información recopilada respecto de los daños y afectaciones identificados, atendiendo a las condiciones observadas y a las características de los bienes objeto de seguimiento.
5. Realizar visitas técnicas a los bienes o lugares que determine la Entidad, cuando estas sean necesarias para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual, dejando los registros y soportes correspondientes.
6. Elaborar los informes técnicos relacionados con las actividades desarrolladas, incorporando los resultados de las verificaciones, levantamientos, análisis y demás actuaciones realizadas en cumplimiento del objeto contractual.
7. Elaborar, organizar y mantener los soportes técnicos y documentales derivados de las actividades realizadas, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor.
8. Realizar la estimación preliminar de cantidades de obra y de los costos asociados a las posibles intervenciones requeridas, cuando resulte necesario, como insumo técnico para la planeación y toma de decisiones de la Entidad.
9. Suministrar información e insumos de carácter técnico relacionados con las condiciones, daños y afectaciones identificados, que permitan a la Entidad adelantar las actuaciones administrativas y técnicas que correspondan.
10. Identificar y documentar las situaciones que, por sus características, condiciones o complejidad técnica, requieran valoración especializada, informando oportunamente al supervisor y aportando los soportes correspondientes.
11. Apoyar técnicamente al supervisor en la revisión y análisis de la información relacionada con las actividades objeto del contrato, cuando sea requerido dentro del alcance de los servicios profesionales contratados.
12. Emitir las apreciaciones y conceptos de carácter estrictamente técnico que sean requeridos por el supervisor respecto de las actividades desarrolladas, dentro del ámbito de sus conocimientos y competencias profesionales.
13. Atender las observaciones, requerimientos y solicitudes de información formuladas por el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance del contrato, suministrando oportunamente los soportes técnicos correspondientes.
14. Organizar y entregar al supervisor, en los términos y condiciones establecidos, la información, registros, informes y demás productos documentales que se deriven de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
15. Cumplir las demás actividades que, siendo compatibles con el objeto contractual y con el alcance de los servicios profesionales contratados, sean requeridas por el supervisor para garantizar el adecuado desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista.

4. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, estableció como modalidad valida de contratación, la directa. En dicho marco, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó la posibilidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con aquella persona que esté en la capacidad de ejecutar el contrato, *"siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*, apartado legal a cuyo amparo Infimanizales podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con el profesional que estime más idóneo, siempre y cuando éste haya probado objetivamente su capacidad para satisfacer las necesidades de la Entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

En armonía con el estudio del sector, INFIMANIZALES estima la cuantía de los servicios requeridos en **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000)** por concepto de honorarios por la prestación de los servicios profesionales de acompañamiento para la Entidad. Estos dineros serán pagaderos en tres pagos mensuales por valor de $6.600.000, todos ellos contra la presentación de informes de avance y previa verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto; mediando en todo caso, la presentación del informe de actividades cuenta de cobro correspondiente y pago de obligaciones a seguridad social ante el Supervisor designado por la Entidad, quien expedirá su respectivo Informe de Supervisión.

Conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-190 del 11 de septiembre de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

6. PLAZO

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se establece un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto

único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa: Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: "es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...' Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"[1]

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **(VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS).**

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de garantías en la contratación directa; la justificación para no exigirla para el presente proceso se soporta en: Los pagos que se realicen al Contratista estarán supeditados a la presentación de informes de avance y mediando verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto. La dinámica prevista para el desarrollo de la labor contempla un seguimiento permanente del supervisor de contrato, por lo que se podrá identificar de manera oportuna cualquier desatención a las obligaciones previstas en el contrato.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con los instructivos y manuales de la Agencia Nacional de contratación, por la misma naturaleza del objeto del contrato, y su cuantía, éste se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 11 de septiembre de 2026

RICARDO ANDRES ANGEL CALLE
Asesor Proyectos INFIMANIZALES

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319

No.	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Externo
Etapa	Planeación	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en la revisión y ajuste de los documentos de estudios previo.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.
Probabilidad	Probable 3	Improbable 2
Impacto	Moderado 3	Menor 2
Valoración del Riesgo	6	4
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	CONTRATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — Probabilidad	2	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — Impacto	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — Valoración del Riesgo	3	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del c contrato?	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	DIRECCIÓN PROYECTOS	DIRECCIÓN PROYECTOS
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	PRE CONTRACTUAL	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	FIRMA DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
Monitoreo y Revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Verificando cumplimiento de plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del
Monitoreo y Revisión — Preciosidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.	Cada vez que se elabora un contrato.

5	4	3	**No.**	
General	General	General	**Clase**	
Interno	Externo	Externo	**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	Contratación	**Etapa**	
Operacional	Operacional	Tecnológico	**Tipo**	
Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los Informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	
Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
Improbable (2)	Probable (3)	Probable (3)	**Probabilidad**	
Moderado (3)	Mayor (4)	Menor (2)	**Impacto**	
5	7	5	**Valoración del Riesgo**	
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio	**Categoría**	
ENTIDAD	CONTRQATISTA	ENTIDAD	**¿A quién se le asigna?**	
Revisión y aprobación oportuna de la documentación interente a los productos e informes del contrato.	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
1	2	1	**Probabilidad**	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO**
2	2	1	**Impacto**	
3	4	2	**Valoración del Riesgo**	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	**Categoría**	
NO	NO	Bajo	**¿Afecta el equilibrio económico del c contrato?**	
SUPERVISOR	SUPERVISOR	DIRECCIÓN PROYECTOS	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO	PRE CONTRACTUAL	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	FIRMA DEL CONTERATO	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y Revisión**
Conforme a los plazos contractuales.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación	**Preciosidad ¿Cuándo?**	

No.	7	6
Clase	General	General
Fuente	Externa	Interna
Etapa	Ejecución	Contratación
Tipo	Regulatorio	Financiero
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.
Probabilidad	Improbable (2)	Raro (1)
Impacto	Menor (2)	Moderado (3)
Valoración del Riesgo	4	4
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD - CONTRATISTA	ENTIDAD
Tratamiento/Controles a ser implementados	Revisión de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Probabilidad	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Impacto	1	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Valoración del Riesgo	2	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	ENTIDAD - CONTRATISTA	SERVICIOS CORPORATIVOS
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Permanente consulta y actualización normativa.	Expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, realizar seguimiento al flujo de caja y plan de pagos
Monitoreo y Revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
CLASIFICACION CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo